



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

La que suscribe, diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

INFOLEJ
2589 - LXIII

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

06981

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
29 MAR 2023

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, naturaleza que corresponde a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

3. El trabajo legislativo fundamentalmente técnico, es realizado al interior de las comisiones legislativas del Congreso, entendidas estas como órganos colegiados temáticos, en donde se aglutinan los tópicos que social, económica y políticamente, tengan mayor resonancia en el estado.

En la LXII Legislatura, se realizó una reforma integral a la ley orgánica de este poder público, lo anterior con el objetivo de eficientar el trabajo y reducir la cantidad de comisiones; particularmente, la actual Comisión de Competitividad, Desarrollo, Económico, Innovación y Trabajo, aglutinó lo que anteriormente se resolvían en 5 comisiones y con ello se conjuntaron las

ENTREGA RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. DE



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

atribuciones y competencias que estaban contempladas en 5 artículos de la abrogada Ley, los cuales a la letra señalaban:

Artículo 81.

1. *Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. *La legislación en materia de desarrollo y promoción económico integral y de fomento cooperativo;*

II. *Los planes y programas de desarrollo económico y fomento cooperativo; y*

III. *Las políticas, programas y proyectos de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo económico del Estado.*

Artículo 84.

1. *Corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. *La legislación en materia de educación, así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;*

II. *La normatividad relacionada con medios de comunicación en el ámbito educativo estatal, en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Jalisco;*

III. *La legislación relacionada con la ciencia y tecnología en el ámbito estatal; y*

IV. *Las políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la Educación, incluyendo la infraestructura, en todos sus niveles.*

Artículo 86.

1. *Corresponde a la Comisión de Fomento Artesanal el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. *La legislación en materia de fomento artesanal; y*

ENTREGO:	RECIBIDO:
DE:	
FOJA No.:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

II. La normatividad, políticas, planes y programas para impulsar, ampliar y descentralizar la actividad artesanal a los municipios de la entidad, o a las diversas regiones en que se divida el Estado.

Artículo 101.

1. *Corresponde a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. La legislación correspondiente para las relaciones laborales de los servidores públicos;

II. La promoción y apoyo de la planta productiva del estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;

III. El desempeño de los tribunales laborales y Juntas locales de conciliación arbitraje; y

IV. La legislación relativa a Pensiones del Estado.

Artículo 102.

1. *Corresponde a la Comisión de Turismo el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. La legislación en materia de fomento turístico;

II. La planeación y programación de la actividad turística estatal;

III. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y

IV. Las políticas, planes y programas de difusión en materia de turismo.

La importancia y los temas que cada una de las comisiones tenían bajo su resguardo eran variados e incluían conceptos de vital importancia para el desarrollo económico de nuestro estado, como lo es el turismo y el fomento artesanal, temas que por sí solos revisten de luz propia y deberían ser descritos de manera textual en nuestro cuerpo normativo.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

4. Nuestro estado es uno de los polos de desarrollo turístico más importantes en el País y el mundo, con destinos de playa internacionales como lo son Puerto Vallarta y Costa Alegre; paisajes como lo es la zona agavera de Tequila y Amatitán, de montaña como lo son Mazamitla y Tapalpa, de turismo religioso como San Juan de los Lagos, Talpa de Allende y Zapopan; además de un área metropolitana como la de Guadalajara que atrae a todo tipo de turistas, desde negocios hasta del ámbito médico; para que todos estos tópicos sean debidamente abordados en el ámbito legislativo, es menester que estén debidamente incorporados en la legislación orgánica del Congreso.

Con datos como los que se resaltan por DATATUR, Jalisco es el tercer estado que genera mayor PIB turístico, con 111 mil 712 millones de pesos, lo que representa un porcentaje del 7.3% a nivel nacional. Esto significa que el sector turístico representa el 9.2 % de la economía jalisciense. En cuanto a la generación de empleo, más de 133 mil personas tienen un empleo formal en la industria turística. Lo que representa el 7% de todos los trabajadores del Estado.¹

Una industria tan vital e importante para nuestro estado, debe ser reconocida y atendida dentro de nuestra legislación orgánica.

5. Jalisco es cuna cultural tanto de pueblos originarios como de autores y artistas que desarrollan obras de arte que forman parte de nuestro patrimonio, sus artesanías son reconocidas en todo el mundo, la comunidad Wírrárica, los artesanos de Tlaquepaque o de cualquier otro municipio, son parte importante tanto del desarrollo económico como de una industria creativa, es por ello que debemos de reconocer su trabajo dándole la importancia que le reviste a través de ser explícitos dentro de las facultades de la comisión referida.

6. El denominado "Paraje de la Identidad Jalisciense", conforme a la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco vigente, responde a la denominación que se otorga mediante decreto del Congreso del Estado a una localidad, municipio o superficie territorial delimitada geográficamente, cuyos atributos de índole estética, paisajística, arquitectónica, histórica, artística, etnográficas sociocultural confieren un valor extraordinario a su patrimonio turístico, de modo que se hace necesaria su protección y mejoramiento, y se justifica su divulgación con fines de promoción turística. Por ende, es de suma importancia



¹ Recuperado 21/02/22, de Gobierno de Jalisco, <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/149756#:~:text=De%20acuerdo%20con%20DATATUR%20Jalisco%20es%20el%20tercer,representa%20el%209.2%20%25%20de%20la%20econom%C3%ADa%20jalisciense.>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

su implementación a efecto de consolidar la política pública de orden turístico en la entidad.

7. Actualmente, algunos temas relativos al turismo y fomento artesanal, se contemplan dentro de los que atiende la comisión legislativa de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, conforme lo establecido por el artículo 82, el cual a la letra señala:

Artículo 82.

1. Corresponde a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;

IV. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;

V. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y

VI. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística.

Con dicha redacción, sólo se enuncian temas que, por su relevancia, deberían de ser descritos más explícitamente, como lo eran antes de la reforma, sin que el propósito de la misma se vulnere, que fue el de compactar el número de comisiones, haciéndolas más eficientes mediante la dotación a cada una, de

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

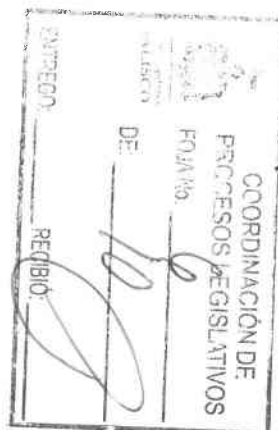
un órgano técnico auxiliar y de dictaminación, pero sin que ello demerite el incluir en las facultades expresas de una comisión los temas motivo de esta iniciativa.

8. Una vez motivados los diferentes conceptos de la presente reforma, es menester que se analicen las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, conforme lo establece nuestra normatividad orgánica, en su artículo 142, a lo cual es de señalar que respecto a las consecuencias jurídicas de la presente reforma son de índole orgánica respecto a las facultades y competencias de una comisión específica y en lo que respecta a las económico y presupuestales no existe repercusión directa tanto para los entes como para los ciudadanos, ya que la reforma establece solo facultades que podrán realizar como nueva atribución. Respecto a las repercusiones sociales, son la esencia que motivan la presente iniciativa, ya que con las modificaciones pretendidas se incluye como facultad específica los temas relativos al desarrollo turístico y fomento artesanal tan importantes para muchos Jaliscienses quienes, en ellos, encuentran su modo de vida.

10. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene como objetivo reconocer en nuestra legislación las facultades específicas en materia de turismo y desarrollo artesanal dentro de la comisión legislativa de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and TEXTO PROPUESTO. Article 82 comparison showing changes in the list of subjects for the Commission of Competitiveness, Economic Development, Innovation and Work.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;

IV. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;

V. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y

VI. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística.

laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;

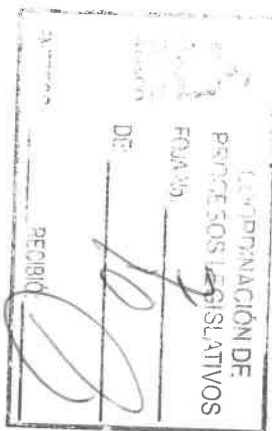
IV. **Normatividad, políticas planes y programas para impulsar y ampliar la actividad artesanal en los municipios de la entidad, o a las diversas regiones en que se divida el estado;**

V. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación y mejoramiento de empleos de la población económicamente activa, **equidad salarial, emprendimiento y políticas de desarrollo económico e inversión en el Estado;**

VI. **La legislación en materia de fomento turístico;**

VII. **La planeación y programación de la actividad turística estatal;**

VIII. **Las políticas, planes y programas de difusión en materia de turismo;**





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

IX. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística;

X. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística; y

XI. Los asuntos relacionados con los vínculos, relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para el desempeño, las políticas públicas, marco normativo, misiones extranjeras y representativa del Legislativo y de la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales en temas relacionados en las fracciones anteriores.

14. Por ello propongo reformar el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con la intención de incluir temas que no fueron incluidos dentro de la última reforma integral a nuestra legislación orgánica y que responden a la naturaleza propia de esta Comisión.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO N.º	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

iniciativa de decreto que reforma las fracciones IV, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV, VI Y ADICIONA LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X Y XI, AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma las fracciones I, IV, V, VI y adiciona las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.; para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 82.

1. [...]

I. La legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, ciencia, tecnología, turismo, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;

II. al III. [...]

IV. Normatividad, políticas planes y programas para impulsar y ampliar las actividades artesanales en los municipios de la entidad, o a las diversas regiones en que se divida el Estado;

V. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación y mejoramiento de empleos de la población económicamente activa, equidad salarial, emprendimiento y políticas de desarrollo económico e inversión en el Estado;

VI. La legislación en materia de fomento turístico;

VII. La planeación y programación de la actividad turística estatal;

VIII. Las políticas, planes y programas de difusión en materia de turismo;

IX. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia

